



REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO No. 2

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Radicado 76-001-25-02-000-2023-04773-00

AUTO No. 079

APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO

Acreditada como está la calidad del abogado **DAVID ALIRIO LEMOS LARA**, así como la última dirección registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, se señala el **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL 2024 A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM)** para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación del proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.

Para el efecto se ordena:

1. Enterar de lo decidido al abogado **DAVID ALIRIO LEMOS LARA**, como a la quejosa **NATALIA ROJAS SANCHEZ** y al representante del Ministerio público.
2. Citar por el medio más eficaz al denunciado para que comparezca a la audiencia, advirtiéndole que, en la misma, de conformidad con el artículo 105 ibidem, se cumplirán las siguientes actuaciones:
 - A) Se le presentará la queja que hiciere la señora **NATALIA ROJAS SANCHEZ** y al representante del ministerio publico
 - B) Se enterará a la disciplinable que tiene derecho a rendir versión libre sobre los hechos investigados y a designar abogado que lo represente en el trámite de la actuación.
 - C) Igualmente, se le informará, la facultad que tiene para aportar las pruebas que tengan en su poder, relacionadas con el objeto de la presente actuación, o para solicitar la práctica de aquellas que considere necesarias.
 - D) Se le advertirá de igual manera que, en caso de no comparecer a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se le declarará persona ausente y se procederá a nombrar defensor de oficio que lo represente.
3. En dicha audiencia agotada la prueba se procederá a la calificación provisional de la conducta; culminada está se llevará a cabo la audiencia de Juzgamiento.
4. **SOLICITAR** al **Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas de la ciudad de Cali** a fin de que remita la totalidad del proceso **verbal especial de pertenencia** incoado por el abogado DAVID ALIRIO LEMOS LARA identificado C.C. No. 94.519.656 y titular de la tarjeta profesional N° 332753 CSJ en calidad de apoderado judicial de la señora NATHALIA ROJAS SANCHEZ identificada con la C.C. 1.110.285.643 en contra del señor CARLOS ANDRES FIGUEROA CHANTRE identificado con la C.C. 16.937.834.

Conforme al Artículo 71 ibidem, por intermedio de la Secretaría de la Sala, notifíquese el presente auto personalmente a la investigada, entregando copia de la queja.

Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el Artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

Librese por secretaría de la Corporación las comunicaciones pertinentes, al disciplinado y al Señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO**

*MYCR
Autorización firma electrónica 300*

**Firmado Por:
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c70b98e1d49247c155deb637b7fe522512b0b26e1b7d298fd4c886b2e1bbc1**

Documento generado en 22/03/2024 11:28:21 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**